



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAÉZ

**VALIDEZ INTERNACIONAL DEL MATRIMONIO Y DEL DIVORCIO
A LA LUZ DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO**

Autores:

Leon, Oriannys N° C.I. V-29.849.739

Ochoa, Luis N° C.I. V-30.097.473

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono:(0241)8714240(master)-Fax:(0241)8712394



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO
ESCUELA DE DERECHO

VALIDEZ INTERNACIONAL DEL MATRIMONIO Y DEL DIVORCIO

A LA LUZ DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO

Trabajo de Grado para optar al título académico de Abogado

Autores:

Leon, Oriannys C.I. N° V-29.849.739

Ochoa, Luis C.I. N° V-30.097.473

Tutor Académico:

Prof. Ely J. Montañez S.

San Diego, abril 2024



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
 ESCUELA DE DERECHO
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

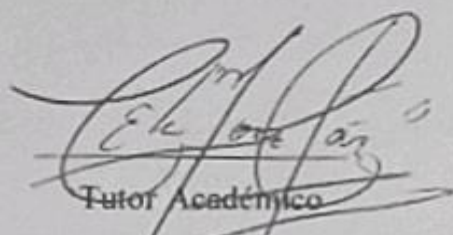
INFORME FINAL DE PASANTÍA

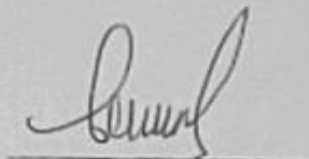
TRABAJO DE GRADO

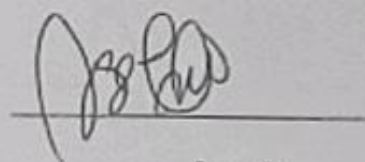
El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: "VALIDEZ INTERNACIONAL DEL MATRIMONIO Y DEL DIVORCIO A LA LUZ DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO". Realizado por (el) (la) Br. ORIANNYS YOHANNA LEON RAMIREZ C.I. N° V-29.849.739 cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: *20 ptes*

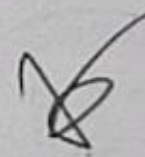
APROBADO

NO APROBADO


 Tutor Académico
 Prof. Ely J. Montañez S.
 C.I. N° V- 14.915.786

El Jurado

 Jurado
 Prof. Villa, Libia


 Jurado
 Prof. Toro, Jorge


 Fecha 08 de abril de 2024.



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: "VALIDEZ INTERNACIONAL DEL MATRIMONIO Y DEL DIVORCIO A LA LUZ DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO". Realizado por (el) (la) Br. LUIS FRANCISCO OCHOA ROJAS C.I. N° V-30. 097.473 cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: *20 plús*

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

Tutor Académico

Prof. Ely J. Montañez S.

C.I. N° V- 14.915.786

Jurado

Jurado
Prof. Villa, Libia

Jurado

Prof. Toro, Jorge

Fecha 08 de abril de 2024.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente a **Dios** todo poderoso, quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza necesaria para seguir adelante en los momentos de debilidad. Por haberme dado inteligencia en el trabajo de investigación, su amor y su bondad, me han permitido llegar hasta donde estoy, después de haberlo intentado varias veces. Cada momento durante estos años han sido simplemente únicos, cada oportunidad de corregir un error, la oportunidad de que cada mañana puedo empezar de nuevo, sin importar la cantidad de errores y faltas cometidas durante el día anterior.

A mis padres **Orixa** y **Eduardo**, por siempre estar a mi lado y ser los principales guías de mis sueños, gracias a ellos por depositar su confiar en mí pese a cada tropiezo. Ellos son los que con apoyo me han impulsado siempre a perseguir mis metas y nunca abandonar las pese a las circunstancias.

A mi hermana **Oriana** y mi pequeño ahijado **Thiago**, mis compañeros de vida y mi complemento, mis curitas al corazón porque sin ellos nunca, son mi alegría infinita.

A mi tía la **Abg. Carolina Leon**, por prestarme su ayuda e instrumentos a lo largo en todo este gran recorrido.

A mi prima **Melody**, porque sin darse cuenta ha contribuido con una gran parte de esto, gracias por sus consejos y apoyo durante este largo proceso de investigación.

A mi casa de estudios la **Universidad José Antonio Páez**, por la gran oportunidad que me ha sido dada al formarme como profesional y a todos los profesores de mí ilustre universidad que han dejado una huella imborrable en mi formación profesional. No tengo palabras para expresar mi gratitud hacia ellos por su inmenso apoyo durante este viaje.

A mi tutor de tesis, el **Abg. Ely J. Montañez S.** Quisiera expresarle mi más profundo agradecimiento pues su experiencia, comprensión y paciencia contribuyeron en esta experiencia en el complejo y gratificante camino de la investigación.

A **Luis Francisco**, mi compañero de Trabajo de Grado y apoyo durante este gran tramo de nuestra formación académica, gracias por la confianza y paciencia.

A mis **amigas y compañeras** de carrera, regalos de la vida y de esta carrera tan maravillosa. Gracias por ser mi hogar y pilar en el recorrido de esta, por no abandonarme, ni dejarme desistir, por el inmenso cariño, la compañía y el apoyo.

Oriannys Y. Leon R.

AGRADECIMIENTOS

A **Dios**, primeramente, quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza necesaria para seguir adelante. Su bondad no tiene fin, con su ayuda he podido alcanzar y disfrutar de todas las metas que me he propuesto, en sus manos coloco mis triunfos.

A mi tutor, el **profesor Ely. J. Montañez. S.** Por toda su colaboración a lo largo de este aprendizaje, por su tiempo y dedicación para el desarrollo de este Trabajo de Grado, por siempre tener esa palabra de ánimos, sus valiosos consejos.

A mi casa de estudios **la Universidad José Antonio Páez**, por darme la formación profesional necesaria para la culminación de mis estudios de Derecho y a todos los profesores de mí ilustre universidad que han dejado una huella en mi formación profesional.

A mis padres **Dorkis Rojas y Emisael Ochoa**, por ser los principales promotores de mis sueños, gracias a ellos por cada día confiar en mí y en mis expectativas, gracias a mi madre por ser mi motor y apoyo a lo largo de estos años. Gracias a mi padre porque siempre ha estado presente, demostrándome su apoyo incondicional, con cada uno de sus consejos y palabras que me guiaron durante este trayecto. Gracias a ambos por todo el amor, los valores, el impulso y la motivación, hoy soy quien soy por ellos. Ellos son la luz de mi vida y apoyo incondicional, no sólo económicamente, sino que han sido mi pilar fundamental, mi guía, inspiración y mayores modelos a admirar, sin su presencia este sueño de culminar mis estudios universitarios no se habría materializado. Este logro y todos mis futuros logros serán siempre en su honor. Sólo aspiro a ser mejor cada día tanto personal como profesionalmente porque ustedes me alientan a desarrollar mi mejor versión.

A **Oriannys Leon**, mi compañera de Trabajo de Grado y mayor apoyo, a ti te admiro y en ti confío, estoy agradecido con la vida por poder alcanzar este logro a tu lado, sólo nosotros sabemos lo complicado que ha sido.

A mí hermana **Leanna Lugo**, por estar presente en este trayecto de mi vida, al haber agarrado responsabilidades que no debía, pero agradeciéndole siempre de corazón, ya que sin ella no sería y no estaría en el lugar que estoy ahora.

A mis **amigas y amigos**, regalos que la vida me dio, les agradezco por haberme exigido, por confiar en mis capacidades y por todo el apoyo y aliento a lo largo de la carrera.

Luis F. Ochoa R.

RECONOCIMIENTOS

Dedico este trabajo principalmente a **Dios**, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre **Orixa**, por ser el pilar más importante y por demostrarme su cariño siempre y su apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones.

A mi padre **Eduardo**, que con infinita paciencia me ha ayudado a ir materializando este sueño, gracias a su apoyo estoy donde estoy.

A mi tía-madrina la **Abg. Mayer Soto**, a quien le tengo un inmenso cariño, por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuesta a escucharme y ayudarme en cualquier momento a pesar de nuestra distancia física, sé que este momento es tan especial para ella como lo es para mí.

A mi hermanita **Oriana** por brindarme su apoyo moral y hacerme reaccionar cuando pensaba que no podía continuar. Te adoro mucho.

A mi pequeño ahijado **Thiago**, por sus ánimos cada que me veía decaída porque con su corta edad es el niño más inteligente y encantador de este mundo, por el apoyo y la alegría que me da cada día.

A mi casa de estudios la **Universidad José Antonio Páez** y a mis **profesores** por confiar en mí, por tenerme la paciencia necesaria, Agradezco enormemente haber tenido unos profesores tan buenos. Nunca los olvidaré, sus enseñanzas me acompañaran a lo largo como profesional.

A mis **amigas** porque sin el equipo que formamos, no hubiera logrado esta meta. Mil gracias por su apoyo y comprensión.

A mi **familia** en general, porque me han brindado su apoyo, gracias por creer en mí.

Oriannys Y. Leon. R

RECONOCIMIENTOS

A mi casa de estudios la **Universidad José Antonio Páez**, por darme la formación profesional necesaria para la culminación de mis estudios de Derecho y a todos los profesores de mí ilustre universidad que han dejado una huella en mi formación profesional.

A todos los **profesores** que he tenido a lo largo de mi carrera. Su dedicación y compromiso con la enseñanza han sido fundamentales para mi formación académica y profesional. Agradezco su paciencia y sabiduría, me han permitido adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para enfrentar los desafíos del mundo laboral.

A mi tutor, el profesor **Ely. J. Montañez. S.** Quien ha sido una luz y guía en el desarrollo de este Trabajo de Grado. Sin su apoyo incondicional, no habríamos logrado completarlo. Además, sus conocimientos y sabiduría me han enriquecido cada día.

A mí gran amigo **Lope Nieves** quien sin él no hubiera tenido la motivación para continuar, quien fue un pilar, un gran maestro, quien siempre estuvo para mí.

Luis F. Ochoa R.

INDICE GENERAL

CONTENIDO

Acta de Aprobación.....	iii
Agradecimientos.....	v
Reconocimientos.....	vii
Índice General.....	ix
Resumen	xi
Introducción	1
Capítulo I. El Problema	
1.1 Planteamiento del Problema.....	3
1.2. Formulación del problema.	5
1.3. Objetivos de la Investigación:	5
1.3.1. Objetivo general:	5
1.3.2. Objetivos específicos:	6
1.4. Justificación.....	6
1.5. Alcances y Limitaciones del Estudio.....	7
Capítulo II. El Marco Teórico	
2.1. Antecedentes de la investigación.....	10
2.2. Bases teóricas.	14
2.3 Bases legales.	23
2.4. Definición de términos básicos	34

Capítulo III. Marco Metodológico

3.1 Tipo de Investigación	36
3.2 Nivel de Investigación	36
3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección y Análisis de Información	37
3.4 Técnicas de Análisis de Resultados.....	37
3.5 Validez y confiabilidad	38

Capítulo IV. Resultados, conclusiones y recomendaciones

4.1. Resultados	39
4.2. Conclusiones	47
4.3. Recomendaciones	52
Referencias Bibliográficas	54



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

VALIDEZ INTERNACIONAL DEL MATRIMONIO Y DEL DIVORCIO
A LA LUZ DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VENEZOLANO

Autores: Leon, Oriannys C.I. 29.849.739

Ochoa, Luis C.I: 30.097.473

Tutor Académico: Ely J. Montañez S.

Fecha: Abril 2024

RESUMEN INFORMATIVO

El presente trabajo de grado que se orientó al estudio de la validez internacional del matrimonio y del divorcio partiendo de las normativas vigentes en el contexto venezolano, identificando los supuestos en los que se sustentan tales instituciones en el país y en el extranjero. En este sentido, la investigación se desarrollará en un diseño de tipo documental y descriptiva, que extiende el análisis, síntesis e interpretación de medios documentales como las leyes venezolanas y trabajos de investigación previos, que posteriormente se analizarán conforme a resúmenes interpretativos, mapas conceptuales y análisis. Es de tal manera que se pretenderá analizar la validez internacional del matrimonio y del divorcio a la luz del ordenamiento jurídico venezolano, comprendiendo que es fundamental que los ciudadanos conozcan cuáles son sus derechos y obligaciones en el ámbito internacional, y que los profesionales del derecho tengan una comprensión clara y precisa de las normas aplicables para brindar un adecuado asesoramiento, no obstante, en aras de procurar la igualdad, equidad y atender a los principios internacionales previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley de Derecho Internacional Privado.

Palabras clave: Validez Internacional - Matrimonio – Divorcio – Ordenamiento Jurídico Venezolano

Línea de investigación: Derecho Social y Humano.

INTRODUCCIÓN

En primer término, es importante establecer que el matrimonio y el divorcio son instituciones jurídicas que afectan profundamente la vida personal y familiar de las personas, y su regulación varía significativamente entre los distintos ordenamientos jurídicos del mundo. En este sentido, el Derecho Internacional Privado tiene un papel fundamental en la determinación de la validez internacional de los matrimonios y los divorcios, así como en la resolución de conflictos jurídicos que puedan surgir en este ámbito.

Por consiguiente, la validez internacional del matrimonio y el divorcio es un tema de gran complejidad, que involucra diversas normas y tratados internacionales, así como la aplicación de principios fundamentales de Derecho Internacional Privado, como el principio de *lexlocicelebrationis* y el principio de *lexdomicilii*. En este contexto, resulta fundamental analizar el marco legal y jurisprudencial aplicable a nivel internacional, así como las consecuencias prácticas que tiene la determinación de la validez de los matrimonios y los divorcios para las personas involucradas.

De tal forma, en el Proyecto de Trabajo de Grado que se propone, se abordará la problemática de la validez internacional del matrimonio y el divorcio, desde una perspectiva crítica y analítica, considerando las distintas normativas y tratados internacionales aplicables, así como las distintas posturas doctrinarias y jurisprudenciales al respecto, partiendo del objetivo de analizar y evaluar la situación actual de esta materia, y proponer posibles soluciones o recomendaciones para mejorar la protección de los derechos fundamentales de las personas en el ámbito del matrimonio y el divorcio a nivel internacional, contemplando como bases teóricas tales instituciones.

Enfatizando lo anterior, la investigación se fundamenta en un conjunto de bases teóricas que abordan aspectos clave del ámbito jurídico y social relacionados con el tema del matrimonio y el divorcio a nivel internacional. Entre estas bases teóricas destacan el estudio del divorcio como institución legal que regula la disolución del vínculo matrimonial, el análisis del derecho internacional como marco normativo que rige las relaciones entre individuos de diferentes países, el concepto de exequátur como procedimiento legal para validar y ejecutar decisiones judiciales extranjeras, y la comprensión del matrimonio como institución fundamental en la sociedad.

En este sentido, la presente investigación se sustenta en cuatro capítulos, dispuestos según la estructura que a continuación se relata:

El Capítulo I, referido al planteamiento del problema, delimitación de objetivos, alcances, limitaciones y justificación de la investigación; el Capítulo II comprende el abordaje teórico de la problemática, consolidando aportes doctrinarios y normativos; el Capítulo III señala el marco metodológico implementado en la investigación y finalmente, el Capítulo IV establece los resultados, conclusiones y recomendaciones que los investigadores consolidan como el producto del proceso investigativo.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema.

El matrimonio y el divorcio son instituciones que han evolucionado a lo largo de la historia, y su regulación ha sido objeto de atención por parte del Derecho Internacional Privado desde tiempos inmemorables. En la antigüedad, el matrimonio era considerado un contrato entre dos personas, y su disolución solo podía ser solicitada en casos muy específicos, como la infidelidad; más tarde, en la Edad Media, la Iglesia Católica adquirió el control sobre el matrimonio y su regulación, y estableció que el matrimonio era un sacramento indisoluble. Esta visión se mantuvo hasta la Reforma Protestante, cuando se permitió el divorcio en algunas jurisdicciones protestantes.

En el siglo XIX, el Estado comenzó a asumir un papel más importante en la regulación del matrimonio y del divorcio, y se establecieron requisitos formales y sustantivos para su validez. En el ámbito internacional, surgieron conflictos relacionados con la validez del matrimonio y del divorcio en diferentes países. En este contexto, se desarrolló el Derecho Internacional Privado, que se encarga de regular las relaciones jurídicas entre personas de diferentes países.

En la actualidad, la regulación del matrimonio y del divorcio varía considerablemente de un país a otro, y puede haber diferencias importantes en cuanto a los requisitos formales y sustantivos para su validez y disolución, lo que puede generar conflictos cuando una pareja se casa en un país y luego se muda a otro, o cuando se solicita la disolución del vínculo matrimonial en un país distinto al de celebración del matrimonio.

En este sentido, desde una perspectiva global puede denotarse que existen tratados y convenciones que buscan armonizar las normas aplicables al matrimonio y al divorcio entre

los países; uno de los más importantes es la Convención de La Haya sobre el Matrimonio y el Divorcio, que establece reglas para la validez del matrimonio, la competencia de los tribunales para conocer de los procedimientos de divorcio, y el reconocimiento de las sentencias de divorcio dictadas en otros países.

Sin embargo, en un contexto tan globalizado como el actual y tomando en cuenta a su vez la crisis venezolana, que ha derivado en un fenómeno de migración sin precedente alguno, la regulación del matrimonio y divorcio comprenden multiplicidad de factores que pueden poner en riesgo los derechos de las partes si no se cuenta con un tratamiento adecuado de estos procesos, lo cual, en palabras de Ochoa, M. (2021), se ve agravado en aquellos escenarios donde los cónyuges desconocen a dónde acudir para dilucidar su problemática, e inclusive, tienen temor de presentar algún requerimiento en virtud de que no cuentan con un estatus migratorio legal en el país donde se encuentran.

Bajo este esquema, el presente trabajo de investigación plantea la problemática sobre el reconocimiento de la validez de un matrimonio en otros países, y cómo se disuelve el vínculo matrimonial en el extranjero, en caso de que los cónyuges se hayan casado en Venezuela, o por otro lado, existan factores de conexión diversos, donde se vean involucradas más de una jurisdicción en términos de residencia, domicilio o voluntad de las partes, por citar algunos casos.

A tal efecto, en algunos casos la disolución del vínculo matrimonial puede ser más compleja en el ámbito internacional, visto que puede haber discrepancias entre las leyes de los distintos países involucrados, contexto donde es indispensable contar con información y orientación sobre los procedimientos legales aplicables en cada caso, así como es necesario dar a conocer lo establecido por las leyes internacionales que abordan estos ámbitos.

De igual forma, en la práctica resulta complejo determinar los efectos de la unión o disolución del vínculo matrimonial, toda vez que en estos casos se ven involucrados aspectos de índole familiar, social, afectivo y patrimonial, por consiguiente, la respuesta a las pretensiones de las partes no se encuentra basado exclusivamente en la sumisión a una norma en concreto, sino que se desprende además de un análisis de las distintas leyes aplicables, sus efectos en cuanto refiere a cada uno de los pilares descritos, así como el apego a los preceptos normativos que hagan imperar la equidad, la justicia y la transparencia para con las partes.

Partiendo de lo anterior, se denota la innegable relevancia del problema, toda vez que afecta a las personas que contraen matrimonio en Venezuela y que pueden, en algún momento, mudarse a otro país o requerir, independientemente de la razón, la disolución del vínculo matrimonial. Por consiguiente, es importante conocer si la ley venezolana reconoce los matrimonios celebrados en otros países, y si los procedimientos de disolución del vínculo matrimonial en el extranjero tienen validez en Venezuela.

1.2. Formulación del problema.

De acuerdo con lo anterior, el eje central de la intención investigativa in comento pretende dar respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Cuál es el proceso que sigue el reconocimiento internacional del matrimonio y el divorcio desde la perspectiva legal venezolana?

1.3. Objetivos de la Investigación:

1.3.1. Objetivo general:

Analizar la validez internacional del matrimonio y del divorcio a la luz del ordenamiento jurídico venezolano.

1.3.2. Objetivos específicos:

- Identificar los requisitos formales y sustantivos que deben cumplirse para que un matrimonio y un divorcio celebrado en el extranjero sea reconocido en Venezuela.
- Indicar los procedimientos y requisitos para la disolución del vínculo matrimonial en el extranjero y su reconocimiento en Venezuela.
- Describir la compatibilidad y la armonización de las normas venezolanas con las normas internacionales sobre la validez y el reconocimiento de los matrimonios y divorcios celebrados en el extranjero.

1.4. Justificación.

La justificación de la investigación sobre la validez internacional del matrimonio y del divorcio a la luz del ordenamiento jurídico venezolano, radica en la importancia de garantizar la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los ciudadanos venezolanos en el ámbito internacional.

En la actualidad, la globalización y la migración de las personas ha aumentado la frecuencia de situaciones en las que los ciudadanos venezolanos contraen nupcias en el extranjero o presentan conflictos que requieren la disolución del vínculo matrimonial en el extranjero. En este contexto, es fundamental que los ciudadanos venezolanos conozcan cuáles son sus derechos y obligaciones en el ámbito internacional, y que los profesionales del derecho tengan una comprensión clara y precisa de las normas aplicables para brindar un adecuado asesoramiento.

Asimismo, se denota que la regulación del matrimonio y del divorcio varía considerablemente de un país a otro, lo que puede generar conflictos y dificultades en la validez y reconocimiento de los matrimonios y divorcios en el ámbito internacional. En este sentido, es importante que el ordenamiento jurídico venezolano esté alineado con los tratados

internacionales y las normas de Derecho Internacional Privado para garantizar una mayor seguridad jurídica en el ámbito internacional.

Por lo tanto, la investigación apegada a la línea de investigación Derecho Social y Humano, permitirá identificar las normas aplicables en el ámbito internacional, así como los requisitos y procedimientos para garantizar la validez y reconocimiento de los matrimonios y divorcios celebrados en el extranjero. Además, permitirá describir la compatibilidad y armonización del ordenamiento jurídico venezolano con las normas internacionales, identificando posibles oportunidades de mejora para garantizar una mayor seguridad jurídica y protección de los derechos de los ciudadanos venezolanos en el ámbito internacional.

En síntesis, el abordaje de este ámbito permitiría a los ciudadanos venezolanos tener un mayor conocimiento y comprensión de sus derechos y obligaciones en el extranjero en relación con su matrimonio y su disolución, dotándoles de herramientas idóneas para la toma de decisiones informadas y evitar posibles dificultades legales en el futuro. Además, también sería útil para los abogados y otros profesionales del derecho que trabajan en casos relacionados con el matrimonio y la disolución del vínculo matrimonial, toda vez que les permitiría tener una comprensión más clara y precisa de las normas aplicables en el ámbito internacional.

1.5. Alcances y Limitaciones del Estudio.

La investigación se sustentará temporalmente en el año 2023- 2024, haciendo referencia a las normativas nacionales e internacionales vigentes en materia de matrimonio y divorcio, enfocado exclusivamente en su análisis mediante un abordaje documental y descriptivo con relación a los efectos de ello en el ordenamiento jurídico venezolano.

De igual manera, se contempla que el estudio se ve limitado por la amplitud y la diversidad de la normativa en el contexto nacional e internacional, en virtud de que la

regulación del matrimonio y del divorcio varía considerablemente de un país a otro, lo que puede hacer que la investigación sea compleja y requiera un análisis detallado de la normativa nacional e internacional. Asimismo, se toma en consideración que la normativa nacional e internacional puede sufrir cambios en el tiempo, lo que puede hacer que los resultados de la investigación sean limitados en el futuro.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

En primer lugar, vale citar al autor Madrid, C. (2021), en su artículo científico presentado como aporte a la revista científica Hablemos de Derecho Internacional Privado, titulado “Venezuela: jurisdicción y Derecho aplicable al divorcio”, mediante un estudio documental abordando la técnica del análisis documental cuyo objetivo general correspondió a analizar la jurisdicción y el marco legal aplicable al proceso de divorcio en Venezuela, con el fin de comprender las disposiciones legales y los procedimientos judiciales involucrados en la disolución del vínculo matrimonial dentro del sistema legal venezolano.

En este estudio, los resultados hacen referencia al empuje que le han dado los criterios jurisprudenciales emanados del Tribunal Supremo de Justicia en cuanto al tema, con énfasis especial en la sentencia Nro. No. 0533 emanada de la Sala Constitucional del 28 de octubre de 2021, concluyendo lo importante de resaltar la directriz de aplicar el artículo 60 de la Ley, que ordena a los jueces aplicar de oficio el Derecho extranjero, sin que sea necesario que las partes lo aleguen o lo prueben, pues “no es una carga de las partes demostrar o probar el derecho extranjero, ni informar del mismo al juez, aunque ello no es óbice para coadyuven con la labor juzgadora”. Conectando ambas investigaciones, este aspecto es trascendental porque identifica cuál es el norte al que se dirige el ordenamiento jurídico venezolano con ocasión a la aplicación del derecho extranjero en el ámbito del matrimonio y el divorcio, que inclusive es el caso que plantea la sentencia citada por la autora.

Moreno, G. (2019) en su estudio titulado “Las decisiones extranjeras de divorcio frente a la exigencia de conformidad con el derecho del foro”, presentado como aporte al Boletín

Mexicano de Derecho Comparado, a través de un estudio dogmático histórico, orientado a examinar la validez y la aplicación de las decisiones de divorcio extranjeras en relación con la exigencia de conformidad con el derecho del foro en el ámbito jurídico internacional, destaca que los crecientes movimientos migratorios de nacionales latinoamericanos han traído consigo la proliferación de situaciones privadas internacionales con una marcada presencia en el derecho de familia.

Es un hecho cada vez más frecuente que los matrimonios con elemento extranjero culminen con decisiones adoptadas por autoridades del Estado de destino a las que se termine aplicando una ley distinta de la correspondiente a la nacionalidad de uno o de ambos cónyuges. En este sentido, reseña el autor que el dato más relevante aportado por su estudio, es que la jurisprudencia internacional, suele utilizar el excepcional recurso al orden público frente a cualquier desigualdad, cosa que hacen sin razonar cuáles de los principios fundamentales de sus respectivos ordenamientos se han visto violentados. En la mayoría de las ocasiones las autoridades de cada Estado llegan a tan cuestionable conclusión utilizando sus normas de conflicto en sistemas de reconocimiento, que no admiten un control de la ley aplicada, y otras veces aplicando la ley nacional al estatuto personal.

En esta perspectiva, ambas investigaciones coinciden en la investigación de aspectos tan complejos para la materialización del divorcio o el matrimonio a la luz del Derecho Internacional, toda vez que el criterio al que se apegan las autoridades alrededor del mundo puede no coincidir con otros ordenamientos jurídicos, e inclusive, los interesados en resolver una controversia pueden verse afectados por una mala resolución de una solicitud o conflicto, como en los casos que cita el autor.

Por su parte, Badilla, J. y Piza, A. (2019) en su Trabajo de Grado titulado “El divorcio por voluntad unilateral”, presentado ante la Universidad De Costa Rica como requisito

parcial para optar al título de Licenciado en Derecho, mediante un carácter básico bajo la modalidad cualitativa descriptiva donde se perseguía analizar las consecuencias de la legislación vigente que no permite el divorcio por voluntad unilateral, contempla que la intervención mínima del Estado en los asuntos familiares es fundamental, excepto cuando este debe entrar para equiparar las desigualdades materiales de los distintos miembros. Todo ello porque en general, el Estado con un régimen de divorcio causalista hace al mismo engorroso y de difícil acceso para las personas que no desean continuar con el vínculo.

En este particular, las investigaciones guardan una intrínseca relación al abordar el matrimonio y el divorcio desde una perspectiva internacional, ello tomando en cuenta las dificultades que se presentan en aspectos como las desigualdades a las que se pueden enfrentar las partes, especialmente en un mundo donde la familia se ha concebido como el eje de la sociedad y a tal efecto, se han constituido infinidad de trabas con ocasión a un régimen causalista para la disolución del vínculo conyugal, lo que colida con la libertad de voluntad que debe existir.

Holmquist, C. y Rodríguez, M (2019) en su investigación aporte a la comunidad científica de la Universidad Central de Venezuela, titulado “Las uniones homoafectivas celebradas en el extranjero. Sistema venezolano de Derecho Internacional Privado”, su objetivo general consistió en examinar el tratamiento legal y la validez de las uniones homoafectivas celebradas en el extranjero dentro del marco del Derecho Internacional Privado venezolano conforme un estudio cualitativo descriptivo.

En este sentido, destacan que el panorama comparado muestra que cada vez son más los ordenamientos jurídicos estatales y los fallos jurisprudenciales que se suman al reconocimiento de las uniones afectivas entre personas del mismo sexo, o bien a reconocerles al menos los efectos de tipo personal, social y/o patrimonial que de ellas puedan

desprenderse, sin embargo, para Venezuela es una tarea pendiente, razón por la que en la mayoría de los casos las partes deben someterse a un derecho extranjero para el reconocimiento de sus derechos.

Ambas investigaciones abordan entonces las dificultades a las que se ven expuestas comunidades como la citada por los autores, que destacan la importancia del Derecho Internacional Privado ante situaciones no reguladas por el ordenamiento jurídico venezolano, con especial énfasis en las normativas de orden público y el reconocimiento de garantías y derechos humanos fundamentales.

Finalmente, Mendoza, Y. y Gutiérrez, A. (2019) en su trabajo investigativo titulado “Matrimonio y Divorcio, una óptica internacional” como aporte a la Revista Jurídica Derecho Internacional de la Universidad de Yacambú, según un estudio documental de índole exploratoria con el objetivo de explorar los aspectos legales, sociales y culturales relacionados con el matrimonio y el divorcio desde una perspectiva internacional, reseñan que el matrimonio, al igual que el divorcio presenta para el Derecho Internacional Privado, uno de los estudios más problemáticos debido a las diferencias y discrepancias de la norma jurídica en los respectivos derechos materiales de los Estados.

Por ende, concluyen que normas tan arraigadas en el ámbito cultural e histórico de cada país, que son consideradas de orden público, por ello resulta controvertido el logro de acuerdos que integren todos los factores involucrados. Ambas investigaciones coinciden en que el matrimonio y el divorcio son dos aspectos fundamentales de las relaciones familiares que presentan diversas dificultades al tenor de la existencia de diferentes sistemas jurídicos en los distintos países, lo que puede generar conflictos de leyes y dificultades para determinar cuál es la ley aplicable en cada caso y las consecuencias jurídicas que de su aplicación pueden derivarse.

2.2. Bases Teóricas.

Aspectos Técnicos sobre la Convención de la Haya de 1978 sobre la celebración y el reconocimiento de la validez del matrimonio

Este es un tratado internacional que tiene como objetivo principal establecer normas uniformes para la celebración y el reconocimiento de matrimonios en el ámbito internacional, por cuanto se trata de un acuerdo internacional es fundamental en el ámbito del Derecho Internacional Privado y juega un papel crucial en la regulación de las relaciones matrimoniales transfronterizas.

Esta Convención, elaborada bajo los auspicios de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, busca garantizar la validez y el reconocimiento de los matrimonios celebrados en diferentes países, facilitando la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las partes involucradas. En palabras de Sosa, R. (2019), los tratados internacionales como la Convención de la Haya son instrumentos clave para la armonización de normativas y la promoción de la cooperación jurídica internacional.

Entre los aspectos más relevantes abordados por esta convención se encuentran los requisitos de forma y fondo que deben cumplirse para la celebración válida de un matrimonio, tales como la capacidad legal de las partes para contraer matrimonio, el consentimiento libre y voluntario de los contrayentes, la ausencia de impedimentos legales y el cumplimiento de las formalidades legales requeridas por la ley del país donde se celebre el matrimonio. En este sentido, autores como Savatier, P (2017) resaltan la importancia de estos requisitos para garantizar la validez y la legalidad de los actos matrimoniales.

Además, la Convención establece mecanismos para el reconocimiento internacional de los matrimonios celebrados en los países signatarios, garantizando su validez y efectos legales en otros países miembros. Esto facilita la movilidad y la seguridad jurídica de las parejas internacionales, permitiéndoles hacer valer sus derechos matrimoniales en diferentes

jurisdicciones. Como apunta el autor, el el reconocimiento internacional de los matrimonios es crucial para la protección de los derechos de las parejas y la prevención de conflictos legales transfronterizos.

Exequátur

La palabra exequátur, es un término de origen latino que significa "sea ejecutado"; su denominación jurídica, refiere al procedimiento judicial en virtud del cual, las sentencias definitivamente firmes dictadas en el extranjero, en materia privada, pueden producir el efecto de cosa juzgada o ser ejecutadas en otro Estado.

Ahora bien, este es un procedimiento fundamental en el ámbito del Derecho Internacional Privado, especialmente en lo que respecta al reconocimiento y la ejecución de decisiones judiciales extranjeras en Venezuela; así como en su establecimiento como un mecanismo legal para validar y dar efectos legales a sentencias y laudos dictados en el extranjero, garantizando su reconocimiento y ejecución en el territorio venezolano.

No podrán ser objeto de exequátur las decisiones dictadas por organismos que no son órganos Jurisdiccionales de alguna soberanía.

Según Chioventa G (1922), que mediante el Exequátur la sentencia extranjera se nacionaliza. Al mismo tiempo, sostiene Savatier, P. (2017), que el exequátur se convierte en un filtro que evalúa la compatibilidad de las decisiones extranjeras con el ordenamiento jurídico interno venezolano.

Para que una sentencia extranjera, como un divorcio, tenga validez en Venezuela, es necesario obtener el exequátur a través de un proceso judicial ante los tribunales competentes.

Procedimiento de Exequátur en Venezuela:

1. La solicitud de exequátur: Este procedimiento se inicia mediante una solicitud formal presentada por la parte interesada ante el órgano jurisdiccional competente, acompañada de la sentencia extranjera, con la ejecutoria que se haya librado debidamente legalizados y

apostillados, en caso de estar suscritos en idioma extranjero traducido por interprete público venezolano y la documentación requerida por la ley; señalando en dicha solicitud, su domicilio o residencia, la individualización de la persona contra la cual haya de obrar la ejecutoria, y su domicilio o residencia.

Será competente para conocer para declarar la fuerza ejecutoria de las decisiones dictadas por autoridades jurisdiccionales extranjeras, en el caso de matrimonio o divorcio, por tratarse de materia civil, la de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia.

2. Citación del demandado: La persona contra la cual haya de obrar la ejecutoria será citada conforme a las disposiciones del título IV del libro primero del Código de Procedimiento Civil a fin que conteste la solicitud dentro de los diez días siguientes a su citación más el termino de distancia si lo hubiere.

3. Nombramiento del defensor ad litem: La falta de comparecencia de la parte contra la cual haya de obrar la ejecutoria, agotado ya todos los recursos de citación se le nombrara defensor ad litem.

4. Contestación y sustanciación: En el acto de contestación deberán proponerse todas las cuestiones y defensas acumulativamente y el asunto se decidirá de mero derecho, observando que la sentencia extranjera sea auténtica y produzca efectos legales en Venezuela conforme al ordenamiento jurídico.

Durante el proceso de exequátur, el tribunal venezolano examina cuidadosamente la legalidad y la regularidad del proceso seguido en el extranjero, así como la compatibilidad de la decisión con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico venezolano y el respeto a los derechos fundamentales de las partes involucradas. Según Calvo, A. (2015), se verifica que se hayan respetado las garantías procesales mínimas, como el derecho a la defensa y el debido proceso, y se asegura que la sentencia extranjera no contravenga el orden público venezolano.

Es importante destacar que, como señala Oppenheim, D. (2019), el exequátur no implica una revisión del fondo del asunto. El tribunal venezolano no reabre el debate sobre el mérito de la sentencia extranjera ni revisa las pruebas presentadas en el proceso en el extranjero. Su función principal es garantizar que la sentencia extranjera sea reconocida y tenga efectos legales en Venezuela de acuerdo con las normativas y principios del Derecho Internacional Privado.

Una vez otorgado el exequátur, la sentencia extranjera adquiere plena eficacia en Venezuela y puede ser ejecutada como si fuera una sentencia dictada por un tribunal nacional. Esto significa que las partes involucradas pueden hacer valer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de la sentencia extranjera en el territorio venezolano, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso judicial sobre el mismo asunto.

Por lo reseñado, el exequátur, como destaca Rodríguez, C. (2016), juega un papel fundamental en la validez y eficacia de las decisiones judiciales extranjeras en Venezuela, al garantizar su reconocimiento y ejecución de acuerdo con los principios del Derecho Internacional Privado y respetando los derechos de las partes involucradas.

Derecho Internacional Privado

De acuerdo con la Organización de los Estados Americanos (2021), el Derecho Internacional Privado es desde hace tiempo el instrumento que regula las relaciones entre las sociedades, facilitando el movimiento de personas y el intercambio de bienes y servicios, fomentando la integración y combatiendo las actividades transfronterizas ilícitas. En otras palabras, el Derecho Internacional Privado es la rama del Derecho que tiene por objeto resolver conflictos de leyes y jurisdicciones en situaciones que involucren elementos extranjeros, es decir, situaciones que tengan algún tipo de conexión con más de un país.

A este respecto, señala Molina, A. (2018) que el ámbito del matrimonio y el divorcio, el Derecho Internacional Privado se encarga de regular los aspectos legales relacionados con

estas instituciones, como la capacidad para contraer matrimonio, las formalidades para su celebración, las causas de nulidad o divorcio, entre otros.

El objetivo principal del Derecho Internacional Privado en este ámbito es establecer reglas claras y precisas para determinar qué ley y qué tribunal serán competentes para resolver los conflictos en caso de que surjan, y asegurar que las decisiones tomadas sean reconocidas y aplicables en los distintos países involucrados.

Divorcio

De acuerdo con Leal, P. (2013), el divorcio desempeña una tarea de resolución del conflicto familiar. En un proceso de divorcio, de forma ideal, se busca el bienestar manteniendo las condiciones preexistentes al momento del quebrantamiento del matrimonio. En este sentido, el Estado, mediante el divorcio como herramienta, debe buscar solución a las problemáticas surgidas a raíz de la separación.

A tal efecto, Oliva, E. (2013), define a esta institución como aquella figura jurídica perteneciente al derecho familiar por medio de la cual, se disuelve el vínculo del matrimonio en que se encuentran unidos dos personas, que se obtiene una vez satisfechos los requisitos legales para ello y que solo existe por la declaración expresa de la autoridad competente para dichos fines, recuperando por tanto los cónyuges, su entera capacidad, aptitud y libertad para contraer un nuevo matrimonio.

Eficacia extraterritorial de sentencias y laudos extranjeros

La eficacia extraterritorial de sentencias y laudos extranjeros constituye un aspecto fundamental en el ámbito del Derecho Internacional Privado, especialmente en lo que respecta al reconocimiento y la ejecución de decisiones judiciales y arbitrales dictadas en el extranjero. Este concepto se refiere a la capacidad de las sentencias y laudos extranjeros para producir efectos legales fuera del país donde fueron dictados, incluyendo su reconocimiento y ejecución en otros países, como Venezuela.

Para que una sentencia o laudo extranjero tenga eficacia extraterritorial en Venezuela, es necesario que se cumplan ciertos requisitos y condiciones establecidos por la legislación venezolana y los principios del Derecho Internacional Privado. En primer lugar, es crucial verificar la competencia del tribunal o el árbitro que dictó la sentencia o el laudo, así como el cumplimiento de las garantías procesales mínimas durante el proceso judicial o arbitral.

Además, se debe asegurar que la sentencia o el laudo extranjero no contravengan el orden público venezolano. Esto implica que la decisión no vulnere principios fundamentales del sistema legal venezolano, como el respeto a los derechos humanos, las garantías procesales y las normas de orden público. En palabras de Medina, A. (2020), el orden público es un límite al reconocimiento de decisiones extranjeras que atenten contra los valores y principios fundamentales del sistema jurídico venezolano.

Otro aspecto relevante es la existencia de tratados internacionales o acuerdos bilaterales que regulen el reconocimiento mutuo de decisiones judiciales o arbitrales entre Venezuela y el país de origen de la sentencia o el laudo. La existencia de tales tratados puede facilitar el reconocimiento y la ejecución de las decisiones extranjeras en Venezuela, simplificando el proceso y garantizando la seguridad jurídica de las partes involucradas.

En el caso particular del matrimonio y el divorcio, la eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos extranjeros puede influir en el reconocimiento y la ejecución de decisiones relacionadas con matrimonios y divorcios celebrados en el extranjero. Por ejemplo, una sentencia de divorcio dictada en un país extranjero puede requerir el exequátur en Venezuela para que sea válida y produzca efectos legales en el territorio venezolano. En este sentido, la verificación de la competencia del tribunal o árbitro que dictó la sentencia, así como el respeto al orden público venezolano, son aspectos cruciales que pueden influir en el reconocimiento de la sentencia extranjera.

Asimismo, la existencia de tratados internacionales o acuerdos bilaterales que regulen el reconocimiento mutuo de decisiones judiciales o arbitrales entre Venezuela y otros países puede facilitar el proceso de reconocimiento y ejecución de decisiones extranjeras relacionadas con matrimonios y divorcios. Estos tratados pueden establecer criterios y procedimientos específicos para el reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras en materia de familia, lo que puede simplificar el proceso y garantizar la seguridad jurídica de las partes involucradas.

Por otro lado, las decisiones judiciales y arbitrales dictadas en Venezuela pueden tener efectos extraterritoriales en casos relacionados con matrimonios y divorcios celebrados en el extranjero. Por ejemplo, una sentencia dictada por un tribunal venezolano en un proceso de divorcio puede requerir el reconocimiento y la ejecución en otro país donde una de las partes resida o tenga bienes. En este sentido, el respeto al orden público venezolano y la garantía de las garantías procesales mínimas durante el proceso judicial son aspectos fundamentales que pueden influir en el reconocimiento de la sentencia venezolana en el extranjero.

Matrimonio

Conforme a Badilla, J. y Piza, A. (2019), la definición de matrimonio puede ser observada desde dos aristas: la primera de ellas es el matrimonio como acto, este es el acto de casamiento por el cual se contrae la unión; la segunda contempla el matrimonio como estado, el cual remite a la situación jurídica de cada uno de los cónyuges.

Asimismo, Barrios, V. (2019) destaca que, si bien no existe una definición única de matrimonio, para poder atender al problema de su conceptualización, es necesario tener presente que este término implica fundamentalmente dos acepciones:

1. Como acto jurídico, el matrimonio es un acto voluntario efectuado en un lugar y tiempo determinado, ante el funcionario que el Estado designa para realizarlo.

2. Como estado matrimonial, el matrimonio es una situación general y permanente que se deriva del acto jurídico, originando derechos y obligaciones que se traducen en un especial género de vida

De ello se extra que para la mayoría de los autores el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer que tienen como finalidad realizar vida en común, mediante la constitución de una familia, los cuales se procuraran respeto, ayudamutua, constituyéndose como la institución fundamental de la sociedad.

En el Derecho Comparado existe gran variedad de formas de celebración del matrimonio. Tanto es así que en algunas legislaciones sólo es válido el matrimonio civil o eclesiástico celebrado por un determinado funcionario y cumpliendo ciertas solemnidades legales para su validez. Por el contrario, otras legislaciones reconocen que la simple convivencia de dos personas durante un período determinado de tiempo acompañada del ánimo conyugal puede bastar para que exista matrimonio sin necesidad de solemnidad alguna.

Requisitos para que el matrimonio y el divorcio celebrados en el extranjero tengan validez en Venezuela

La validez de los matrimonios y divorcios celebrados en el extranjero en el contexto del ordenamiento jurídico venezolano está sujeta a ciertos requisitos que deben cumplirse para que estos actos tengan efectos legales en el territorio venezolano. Estos requisitos se derivan tanto de normativas legales nacionales como de principios del Derecho Internacional Privado.

En primer lugar, es crucial considerar los requisitos de forma establecidos por la legislación venezolana. De acuerdo con lo señalado por Carrió, A. (2018), el matrimonio y

el divorcio deben haber sido celebrados de conformidad con las formalidades legales del país donde tuvo lugar el acto jurídico. Esto implica que se respeten los procedimientos y requisitos formales específicos establecidos por la ley extranjera, como la presencia de testigos, la autorización de autoridades competentes y el registro adecuado del acto.

Asimismo, es esencial verificar la capacidad legal de las partes involucradas para contraer matrimonio o solicitar el divorcio, de acuerdo con la legislación venezolana. Según lo expresado por Savatier, P. (2019), las partes deben cumplir con los requisitos de capacidad establecidos por la ley venezolana, lo que implica que no existan impedimentos legales para el matrimonio o el divorcio, como la existencia de un matrimonio previo no disuelto o el parentesco cercano entre las partes.

Otro aspecto relevante son los requisitos de consentimiento libre y voluntario de las partes. Esto implica que el matrimonio o el divorcio no hayan sido celebrados bajo coacción o coacción indebida, y que las partes hayan expresado su consentimiento de manera libre y consciente. En palabras propias, el consentimiento debe ser otorgado de manera consciente y libre de vicios que puedan invalidarlo, como el error, el fraude o la violencia.

Finalmente, es fundamental que el matrimonio o divorcio celebrado en el extranjero no contravenga el orden público venezolano. Esto implica que el acto jurídico no vulnere principios fundamentales del sistema legal venezolano, como el respeto a los derechos humanos y las garantías procesales. En este sentido, el tribunal venezolano puede negar el reconocimiento de un matrimonio o divorcio extranjero si considera que su reconocimiento sería contrario a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico venezolano.

2.3 Bases legales.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 77. Protección del matrimonio. Se protege el matrimonio entre un hombre y una mujer, fundado en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y deberes de los cónyuges. Las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer que cumplan los requisitos establecidos en la ley producirán los mismos efectos que el matrimonio.

Código Civil Venezolano

Artículo 44.El Matrimonio. El matrimonio no puede contraerse sino entre un solo hombre y una sola mujer. La Ley no reconoce otro matrimonio contraído en Venezuela sino el que se reglamenta por el presente Título, siendo el único que producirá efectos legales, tanto respecto de las personas como respecto de los bienes.

Artículo 45. Ceremonias religiosas. Después de celebrado el matrimonio con arreglo a las disposiciones de este Título, podrán los contrayentes, según los dictámenes de su conciencia, cumplir con los ritos de la religión que profesen; pero este acto no podrá efectuarse sin que al ministro del culto o al que deba presenciarlo, le sea presentada la certificación de haberse celebrado el matrimonio conforme a lo dispuesto en este Título.

Artículo 105.Prohibiciones de reconocimiento. No se reconocerán en Venezuela los impedimentos del matrimonio establecidos por la Ley nacional del extranjero que pretenda contraerlo en Venezuela, cuando se fundaren en diferencias de raza, rango o religión.

Artículo 107.Condenación penal. La condenación penal recaída en país extranjero por homicidio consumado, frustrado o intentado en la persona de un cónyuge tendrá el mismo efecto que si hubiese sido dictada en Venezuela, en cuanto a impedir el matrimonio del reo con el otro cónyuge.

Artículo 108. Prohibiciones para contraer matrimonio. El extranjero no puede contraer válidamente matrimonio en Venezuela sino ante el competente funcionario venezolano, y llenando todas las formalidades pautadas por la Ley venezolana, sin que puedan exigírseles otras especiales, salvo la de presentar pruebas fehacientes de que es soltero, viudo o divorciado y hábil para contraer matrimonio; o, por lo menos, un justificativo, evacuado judicialmente, en el cual tres testigos, cuando menos, mayores de edad y que den razón fundada y circunstanciada de sus dichos, declaren bajo juramento, afirmando la expresada capacidad. Los testigos serán previamente informados por el Juez de las penas en que, según el Código Penal, incurrirán si declaran falsamente, y esta circunstancia se hará constar en el acta de cada declaración. La prueba del divorcio y la de anulación de un matrimonio anterior no se la podrá suplir con justificación de testigos en ningún caso; se la hará siempre mediante presentación de la sentencia definitiva que haya recaído en el asunto y cuya ejecutoria esté ya declarada.

Artículo 184. Validez del matrimonio. Todo matrimonio válido se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges y por divorcio.

Artículo 185. Causales de divorcio. Son causales únicas de divorcio: 1º El adulterio. 2º El abandono voluntario. 3º Los excesos, sevicia e injurias graves que hagan imposible la vida en común. 4º El conato de uno de los cónyuges para corromper o prostituir al otro cónyuge, o a sus hijos, así como la connivencia en su corrupción o prostitución. 5º La condenación a presidio. 6º La adicción alcohólica u otras formas graves de fármaco-dependencia que hagan imposible la vida en común, 7º La interdicción por causa de perturbaciones psiquiátricas graves que imposibiliten la vida en común. En este caso el Juez no decretará el divorcio sin antes procurar la manutención y el tratamiento médico del enfermo. También se podrá declarar el divorcio por el transcurso de más de un año, después de declarada la separación de cuerpos, sin haber ocurrido en dicho lapso la reconciliación de los cónyuges. En este caso

el Tribunal, procediendo sumariamente y a petición de cualquiera de ellos, declarará la conversión de separación de cuerpos en divorcio, previa notificación del otro cónyuge y con vista del procedimiento anterior.

Dichas causales de Divorcio establecidas en el artículo 185 del Código Civil fueron ampliadas por una sentencia. Las causales ampliadas para el divorcio en Venezuela fueron establecidas por la Sentencia Nro. 693 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) el 2 de junio de 2015. Esta sentencia estableció que las causales de divorcio previstas en el artículo 185 del Código Civil Venezolano no son taxativas, sino enunciativas. Esto significa que los cónyuges pueden exigir el divorcio tanto por las causales mencionadas en el artículo como por cualquier otra situación que considere que impide la continuación de la vida en común.

Anteriormente, solo se podían alegar las causales específicamente mencionadas en el Código Civil. Sin embargo, la Sentencia Nro. 693 amplió esta posibilidad al permitir que los cónyuges demanden el divorcio por incompatibilidad de caracteres y desafecto, además de las causales previstas en el artículo 185 del Código Civil.

Asimismo, es necesario considerar la atribución de competencia de los jueces u juezas de paz que otorga la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal, sancionada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta Oficial N° 39.913 del 2 de mayo de 2012, para declarar el divorcio por mutuo consentimiento, al disponer en su artículo 8.8 que los jueces y juezas de paz son competentes para: “Declarar, sin procedimiento previo y en presencia de la pareja, el divorcio o la disolución de las uniones estables de hecho cuando sea por mutuo consentimiento; los solicitantes se encuentren domiciliados en el ámbito local territorial del juez o jueza de paz comunal; y no se hayan procreado hijos o de haberlos, no sean menores de 18 años a la fecha de la solicitud”.

Ello así, en atención a lo dispuesto en el artículo 177 de la ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los cónyuges cuyos hijos sean menores de edad que de mutuo acuerdo deseen divorciarse, acudirán ante el Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en función de sustanciación y mediación del lugar donde hayan establecido su último domicilio conyugal y, previo acuerdo igualmente, expreso e inequívoco, de las instituciones familiares que les son inherentes, para solicitar y obtener, en jurisdicción voluntaria, una sentencia de divorcio. Así se declara.

Sin embargo, la Sentencia Nro. 693 del 2 de junio de 2015, emitida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela, desarrolló que las causales de divorcio previstas en el artículo 185 del Código Civil no son taxativas, sino enunciativas. Esto significa que los cónyuges pueden exigir el divorcio tanto por las causales mencionadas en el artículo como por cualquier otra situación que considere que impide la continuación de la vida en común.

Artículo 185-A.Divorcio.Cuando los cónyuges han permanecido separados de hecho por más de cinco (5) años, cualquiera de ellos podrá solicitar el divorcio, alegando ruptura prolongada de la vida en común. Con la solicitud deberá acompañar copia certificada de la partida de matrimonio. En caso de que la solicitud sea presentada por un extranjero que hubiere contraído matrimonio en el exterior, deberá acreditar constancia de residencia de diez (10) años en el país. Admitida la solicitud, el Juez libraré sendas boletas de citación al otro cónyuge y al Fiscal del Ministerio Público, enviándoles además, copia de la solicitud. El otro cónyuge deberá comparecer personalmente ante el Juez en la tercera audiencia después de citado. Si reconociere el hecho y si el Fiscal del Ministerio Público no hiciere oposición dentro de las diez audiencias siguientes, el Juez declarará el divorcio en la duodécima audiencia siguiente a la comparecencia de los interesados. Si el otro cónyuge no compareciere personalmente o si al comparecer negare el hecho, o si el Fiscal del Ministerio

Público lo objetare, se declarará terminado el procedimiento y se ordenará el archivo del expediente.

El divorcio por la causal de desafecto es una causa regulada mediante jurisprudencia en Venezuela. Según la Sentencia 1070 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, dictada el 9 de diciembre de 2016, cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio por las causales previstas en el artículo 185 del Código Civil, o por cualquier otro motivo, como la incompatibilidad de caracteres o el desafecto. Esta sentencia establece que si alguno de los cónyuges desea poner fin al matrimonio, no se puede obligar a mantener el vínculo jurídico cuando ya no se desea, ya que esto violaría derechos constitucionales como el libre desenvolvimiento de la personalidad y la posibilidad de adquirir un estado civil distinto.

Anteriormente, el divorcio por desafecto no estaba contemplado en el procedimiento establecido en el artículo 185 del Código Civil, que implicaba un proceso largo y con instancias judiciales. Sin embargo, la jurisprudencia estableció que cuando la causal de divorcio se basa en el desamor, el desafecto o la incompatibilidad de caracteres, el procedimiento a seguir es el de la jurisdicción voluntaria establecida en los artículos del 895 al 902 del Código de Procedimiento Civil. En este procedimiento, se ordena la citación del otro cónyuge y del Fiscal del Ministerio Público, y una vez expresada la voluntad de disolver la unión matrimonial, se produce la disolución del vínculo matrimonial.

Es importante destacar que el desafecto se ha convertido en una de las causales más frecuentes para la disolución del vínculo matrimonial en Venezuela, debido a la inmediatez procesal y la simplicidad que conlleva. La jurisprudencia ha interpretado que el desafecto y la incompatibilidad de caracteres son motivos válidos para solicitar el divorcio, y no es necesario seguir el procedimiento contencioso establecido en el artículo 185 del Código Civil.

Código de Procedimiento Civil

Artículo 853. La persona contra la cual haya de obrar la ejecutoria será citada conforme a las disposiciones del Título IV, Capítulo IV del Libro Primero de este Código, a fin de que conteste la solicitud dentro de los diez días siguientes a su citación, más el término de la distancia si lo hubiere, a cualquier hora de las indicadas en la tablilla a que se refiere el artículo 192.

Artículo. 856. El pase de los actos o sentencias de las autoridades extranjeras en materia de emancipación adopción y otros de naturaleza no contenciosa, lo decretará el Tribunal Superior del lugar donde se haya de hacer valer, previo examen de si reúnen las condiciones exigidas en los artículos precedentes, en cuanto sea aplicables.

Convenio de la Haya relativo a la Celebración y al Reconocimiento del Matrimonio.

Artículo 1. Objeto. Este capítulo se aplicará a las condiciones requeridas en un Estado contratante para la celebración del matrimonio.

Artículo 2.Condiciones. Las condiciones de forma del matrimonio se regirán por el Derecho del Estado de la celebración.

Artículo 3.Celebración. El matrimonio se celebrará: 1. cuando los futuros cónyuges reúnan las condiciones de fondo previstas por la ley interna del Estado de la celebración y uno de ellos tenga la nacionalidad de dicho Estado o resida habitualmente en él; o 2. cuando cada uno de los futuros cónyuges reúna las condiciones de fondo previstas por la ley interna designada por las normas de conflicto de leyes del Estado de la celebración.

Artículo 4. Exigencias. El Estado de la celebración podrá exigir a los futuros cónyuges todas las pruebas necesarias del contenido de cualquier ley extranjera que resulte aplicable según los artículos precedentes.

Artículo 5. Aplicación. La aplicación de una ley extranjera declarada aplicable por este capítulo no puede rechazarse salvo que sea manifiestamente incompatible con el orden público del Estado de la celebración.

Artículo 6. Reservas. Un Estado contratante podrá reservarse el derecho, por derogación al artículo 3, número 1, de no aplicar su ley interna a las condiciones de fondo del matrimonio a aquel de los cónyuges que no tuviera la nacionalidad de dicho Estado ni en él tuviera su residencia habitual.

Artículo 11. Negación. Un Estado sólo podrá negarse a reconocer la validez de un matrimonio si, según el Derecho de dicho Estado, uno de los cónyuges, en el momento del matrimonio: 1. ya estaba casado; o 2. tenía un grado de parentesco en línea directa con el otro cónyuge o era su hermano o su hermana, por consanguinidad o por adopción; o 3. no había alcanzado la edad mínima para contraer matrimonio ni obtenido la dispensa necesaria; o 4. no era mentalmente capaz de prestar su consentimiento; o 5. no había consentido libremente al matrimonio.

Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia

Artículo 26. Competencia de la Sala Político Administrativa. Son competencias de la Sala Político Administrativa del Tribunal:

(...22. Los juicios para declarar la fuerza ejecutoria de las sentencias dictadas por autoridades extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados internacionales o en la ley. ...)

Artículo 28. Competencia de la Sala de Casación Civil. Son competencias de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia:

(...2. Declarar la fuerza ejecutoria de las sentencias de autoridades jurisdiccionales extranjeras, de acuerdo con lo que dispongan los tratados internacionales o la ley. ...)

Ley de Derecho Internacional Privado de Venezuela

Artículo 2. Competencia. El Derecho extranjero que resulte competente se aplicará de acuerdo con los principios que rijan en el país extranjero respectivo, y de manera que se realicen los objetivos perseguidos por las normas venezolanas de conflicto

Artículo 3. Conexión. Cuando en el Derecho extranjero que resulte competente coexistan diversos ordenamientos jurídicos, el conflicto de leyes que se suscite entre esos ordenamientos se resolverá de acuerdo con los principios vigentes en el correspondiente Derecho extranjero.

Artículo 8. Exclusión. Las disposiciones del derecho extranjero que deban ser aplicables de conformidad con esta Ley, sólo serán excluidas cuando su aplicación produzca resultados manifiestamente incompatibles con los principios esenciales del orden público venezolano.

Artículo 9. Negación. Cuando el Derecho extranjero declarado aplicable al caso establezca instituciones o procedimientos esenciales para su adecuada aplicación que no estén contemplados en el ordenamiento jurídico venezolano, podrá negarse la aplicación de dicho Derecho extranjero, siempre que el Derecho venezolano no tenga instituciones o procedimientos análogos.

Artículo 21. Capacidad. La capacidad para contraer matrimonio y los requisitos de fondo del matrimonio se rigen, para cada uno de los contrayentes, por el Derecho de su respectivo domicilio.

Artículo 22. Efectos. Los efectos personales y patrimoniales del matrimonio se rigen por el derecho del domicilio común de los cónyuges. Si tuvieran domicilios distintos, se aplicará el Derecho del último domicilio común. Las capitulaciones matrimoniales válidas de acuerdo con un Derecho extranjero competente podrán ser inscritas en cualquier momento en la respectiva Oficina Principal de Registro venezolana, cuando se pretenda que produzcan

efectos respecto de terceras personas de buena fe, sobre bienes inmuebles situados en el territorio de la República.

Artículo 23. Régimen de Divorcio. El divorcio y la separación de cuerpos se rigen por el Derecho del domicilio del cónyuge que intenta la demanda. El cambio de domicilio del cónyuge demandante sólo produce efecto después de un año de haber ingresado en el territorio de un Estado con el propósito de fijar en él la residencia habitual.

Artículo 53. Eficacia de las Sentencias Extranjeras. Las sentencias extranjeras tendrán efecto en Venezuela siempre que reúnan los siguientes requisitos: 1. Que hayan sido dictadas en materia civil o mercantil o, en general, en materia de relaciones jurídicas privadas; 2. Que tengan fuerza de cosa juzgada de acuerdo con la ley del Estado en el cual han sido pronunciadas; 3. Que no versen sobre derechos reales respecto a bienes inmuebles situados en la República o que no se haya arrebatado a Venezuela la jurisdicción exclusiva que le correspondiere para conocer del negocio; 4. Que los tribunales del Estado sentenciador tengan jurisdicción para conocer de la causa de acuerdo con los principios generales de jurisdicción consagrados en el Capítulo IX de esta Ley; 5. Que el demandado haya sido debidamente citado, con tiempo suficiente para comparecer, y que le hayan otorgado en general, las garantías procesales que aseguren una razonable posibilidad de defensa; 6. Que no sean incompatibles con sentencia anterior que tenga autoridad de cosa juzgada; y que no se encuentre pendiente, ante los tribunales venezolanos, un juicio sobre el mismo objeto y entre las mismas partes, iniciado antes que se hubiere dictado la sentencia extranjera.

Ley Orgánica del Registro Civil

Artículo 99. Autoridad competente. El matrimonio podrá celebrarse ante los funcionarios o funcionarias siguientes: 1. El Alcalde o Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria que éstos

autoricen. 2. El registrador o registradora civil. 3. Los capitanes o capitanas de buques de bandera venezolana dentro o fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. Cuando el matrimonio se celebre ante una autoridad distinta al registrador o registradora civil, ésta deberá remitir el acta correspondiente, en forma inmediata, al Registro Civil. El matrimonio se celebrará en el despacho del funcionario o funcionaria competente; cuando por motivos justificados los contrayentes no puedan trasladarse al lugar establecido, podrán solicitar que su celebración sea en el lugar que éstos acuerden.

Artículo 100. Origen del registro. El matrimonio se registrará en virtud de: 1. Celebración del acto de matrimonio en el Registro Civil. 2. Acta de matrimonio. 3. Decisión judicial. 4. Documento auténtico emitido por autoridad extranjera, que cumpla con los requisitos establecidos en la ley para su inserción.

Artículo 101. Actas a inscribir. En el libro de matrimonios serán inscritas las actas de: 1. Matrimonios celebrados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. 2. Matrimonios celebrados en buques de bandera venezolana, dentro o fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. 3. Matrimonios de venezolanos o venezolanas celebrados en el extranjero. 4. Matrimonios celebrados en el extranjero, en los cuales uno de los contrayentes sea de nacionalidad venezolana. 5. Matrimonios de extranjeros o extranjeras celebrados en el exterior, a solicitud de los contrayentes, siempre y cuando uno de éstos se encuentren residenciados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. 6. Sentencias que declaren existencia, nulidad o disolución del matrimonio.

Artículo 102. Remisión de Actas. Las delegaciones diplomáticas o consulares venezolanas están obligadas a remitir a la Oficina Nacional de Registro Civil, las actas de matrimonios de venezolanos o venezolanas celebrados por autoridades extranjeras, que recibieren conforme a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 103. Lapso para registrar. El matrimonio será registrado al momento de celebrarse el acto, salvo aquel celebrado en artículo de muerte o en buques de bandera venezolana; éste último deberá ser registrado dentro de las setenta y dos horas siguientes, al arribo o atraque en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 104. Contenido de las Actas de Matrimonio. Todas las actas de matrimonio, además de las características generales, deberán contener: 1. Identificación completa de los contrayentes. 2. Identificación completa de las personas cuyo consentimiento fuere necesario. 3. Identificación completa de los hijos e hijas que se hayan reconocido en el acto y el Número Único de Identidad, así como número, año y oficina de las respectivas inscripciones de nacimiento. 4. Identificación del poder especial si el matrimonio se celebra por medio de apoderado o apoderada. 5. Datos registrales del documento de capitulaciones matrimoniales, si los hubiere. 6. Datos de la autorización judicial para contraer matrimonio, en los casos de adolescentes. 7. Aceptación expresa de cada uno de los contrayentes. 8. Circunstancias especiales del acto. 9. Firma del funcionario o funcionaria que celebre el acto, los contrayentes, los testigos y las personas cuyo consentimiento haya sido necesario, si se prestare verbalmente. En caso de personas con discapacidad auditiva o visual, su aceptación se hará constar por escrito. Si éstos no pudieren hacerlo, se formulará la aceptación a través de la lengua de señas venezolanas.

Artículo 115. Matrimonio de venezolano o venezolana en el extranjero. El venezolano o la venezolana que contrajere matrimonio en un país extranjero podrá declararlo ante la delegación diplomática o consular del país donde se hubiere celebrado; a tal efecto, presentará copia legalizada y traducida por intérprete público, de ser el caso, del acta de matrimonio, a los fines de su inserción en el libro respectivo del Registro Civil.

Artículo 116. Inserción del acta de matrimonio de extranjeros. Los extranjeros y extranjeras que hubieren contraído matrimonio fuera del país y que se residenciaren en la

República Bolivariana de Venezuela, deberán presentar en el Registro Civil, dentro de los primeros quince días de establecer su residencia, copia legalizada y traducida por intérprete público, si es el caso, del acta de matrimonio para su inserción en los libros de Registro Civil. Esta obligación deberá ser cumplida por los venezolanos o venezolanas que, habiendo contraído matrimonio fuera del país, no lo hubieren declarado ante la representación diplomática u oficina consular correspondiente.

2.4. Definición de términos básicos

- Competencia judicial internacional: Es la capacidad de un tribunal para conocer y resolver un asunto con elementos extranjeros.
- Conexión: Es el vínculo entre un asunto y un ordenamiento jurídico, que permite determinar cuál es la ley aplicable.
- Convención de La Haya sobre el Matrimonio: Es un tratado internacional que establece normas para la celebración y el reconocimiento de matrimonios en el ámbito internacional.
- Derecho de la nacionalidad: Es el ordenamiento jurídico que se aplica en función de la nacionalidad de las partes.
- Derecho del domicilio: Es el ordenamiento jurídico que se aplica en función del domicilio de las partes.
- Derecho Internacional Privado: Es el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones jurídicas entre particulares con elementos de extranjería.
- Divorcio: Es el proceso legal mediante el cual se disuelve un matrimonio.
- Jurisdicción: Es la facultad que tienen los tribunales para conocer y resolver un asunto.

- Matrimonio: Es la unión voluntaria y legal de dos personas para establecer una comunidad de vida y derechos y obligaciones entre ellos.
- Ley aplicable: Es la ley que se utiliza para resolver un conflicto de leyes y que regula los aspectos jurídicos de un asunto.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Para Bernal (2010), el marco metodológico es "el conjunto de procedimientos, técnicas y herramientas que se utilizarán para llevar a cabo la investigación, así como la descripción y justificación de la selección de estas herramientas y técnicas". En este sentido, a continuación, se desarrollan los métodos y procedimientos a implementar en el desarrollo de la investigación propuesta.

3.1 Tipo de Investigación

En cuanto al tipo de investigación refiere, Sabino (2000) establece que los estudios documentales son aquellos que se realizan sobre la base de "documentos o revisión bibliográficas, el cual se efectúa en función de documentos, todo ello con el objeto de recolectar información a partir de documentos escritos y no escritos susceptibles a ser analizados". De modo que, el método aplicado en el marco general que guía el trabajo de investigación propuesto, comprende el análisis de fuentes documentales como doctrina, legislación y jurisprudencia de índole nacional e internacional enfocado en dar respuesta a las interrogantes planteadas.

3.2 Nivel de Investigación

El nivel de una investigación va referido al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno, en efecto, Arias (2012; p 47) refiere "al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno". Así pues, para efectos del presente proyecto de trabajo de grado, se abordará una investigación de nivel descriptivo, puesto que, el propósito de este nivel es el de interpretar realidades de hecho, incluyendo la descripción, registro, análisis e

interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos relativos al matrimonio y divorcio a la luz del Derecho Internacional Privado.

3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección y Análisis de Información

Para Hernández et al. (2010) las técnicas de recolección de información son entendidas como los procedimientos utilizados para obtener datos, mientras que los instrumentos de análisis de información se refieren a las técnicas utilizadas para procesar los datos obtenidos. Por ende, a continuación, se plasman aquellas técnicas e instrumentos seleccionados para el cumplimiento de los objetivos planteados en la investigación.

En cuanto a las técnicas de recolección de datos, amparados en la modalidad de estudio documental, se desarrollará para la recolección de la información, el arqueo bibliográfico, la observación documental y el fichaje, desarrollando por tal motivo, la síntesis, interpretación y análisis de los datos recabados a partir de doctrina especializada en materia internacional, normativas nacionales y extranjeras que son almacenadas en fichas y carpetas en la computadora empleando programas como Excel y Word. En este sentido, la técnica que se utiliza para mantener el registro de información corresponde a fichas documentales, mapas mentales y conceptuales donde se sustenta lo anterior.

3.4 Técnicas de Análisis de Resultados

Como instrumento de análisis de información se pretende implementar el análisis de contenido cualitativo y el resumen, los cuales buscan identificar y describir los patrones y temas que emergen del contenido analizado, para lo que se utilizan categorías y subcategorías para clasificar los datos y se busca interpretar el significado de los patrones y temas relativos al divorcio y matrimonio a la luz del Derecho Internacional Privado.

A este respecto, se buscará condensar los datos relevantes en un formato más manejable, destacando los puntos esenciales relativos al divorcio y matrimonio en el ámbito

del Derecho Internacional Privado. Este proceso de síntesis facilitará la comparación de resultados entre diferentes fuentes y permitirá una comprensión más rápida y accesible de los temas abordados. Una vez completado el análisis de contenido, se procederá a la interpretación de los patrones y temas identificados. Se buscará comprender el significado subyacente de los datos cualitativos y resumidos, especialmente en relación con el Derecho Internacional Privado. Este enfoque interpretativo permitirá extraer conclusiones significativas, proporcionando una visión más completa de los desafíos y dinámicas asociadas al divorcio y al matrimonio en un contexto legal internacional.

3.5 Validez y confiabilidad

Conforme a lo que respecta a la investigación que se propone, la validez y confiabilidad de la información que se maneja deviene de un abordaje metodológico idóneo en consonancia con los fines propuestos por la investigación, todo ello basado en la búsqueda exhaustiva y revisión sistemática de artículos científicos e investigaciones sustentadas en credibilidad y avance informativo en relación a la problemática que se aborda, partiendo de las bases de datos Google Scholar, SciELO, Dialnet y repositorios universitarios cuya fuente es validable.

Capítulo IV

Resultados, conclusiones y recomendaciones

El presente capítulo constituye la culminación de este trabajo de grado, donde se presentan y analizan detalladamente los hallazgos obtenidos a lo largo de la investigación. A este respecto, se expondrán de manera sistemática y ordenada los resultados obtenidos tras la aplicación de la metodología propuesta, seguidos de una reflexión crítica que permitirá extraer conclusiones fundamentadas en los datos recopilados. Además, se formularán recomendaciones basadas en los resultados obtenidos, con el objetivo de ofrecer orientaciones prácticas y sugerencias para posibles futuras investigaciones o acciones pertinentes en el campo de estudio. Este capítulo representa, por tanto, el punto de encuentro entre la teoría y la práctica, donde se consolidan los aportes y contribuciones del presente trabajo, así como su relevancia y potencial impacto en el área de estudio.

Resultados

- **Fase I. Identificar los requisitos formales y sustantivos que deben cumplirse para que un matrimonio y un divorcio celebrado en el extranjero sea reconocido en Venezuela.**

Durante la primera fase de la investigación, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de los requisitos formales y sustantivos que deben cumplirse para que un matrimonio y un divorcio celebrados en el extranjero sean reconocidos en Venezuela. Este análisis permitió identificar los criterios legales y procesales que deben cumplir los matrimonios y divorcios extranjeros para ser válidos y tener efectos legales en el país. A continuación, se detallan ampliamente los requisitos formales y sustantivos hallados mediante el curso de la investigación:

Requisitos Formales.

1. Documentación Legalizada: El acta de matrimonio debe estar debidamente legalizada por las autoridades competentes del país donde se celebró el matrimonio. Esto implica que el documento debe contar con la firma y el sello oficial de un funcionario autorizado, así como con la apostilla o la legalización consular correspondiente.

2. Traducción al español: La documentación relacionada con el matrimonio, como el acta de matrimonio, debe estar traducida al español por un traductor oficial reconocido en Venezuela. Esta traducción es necesaria para que las autoridades venezolanas puedan comprender el contenido del documento.

3. Conformidad con la Ley Local: El matrimonio debe haber sido celebrado de acuerdo con las leyes del país donde se llevó a cabo la ceremonia. Esto implica que las partes deben haber cumplido con los requisitos legales establecidos por la legislación local para contraer matrimonio, como la edad mínima requerida y la ausencia de impedimentos legales.

4. Capacidad Legal para Contraer Matrimonio: Las partes deben haber tenido la capacidad legal para contraer matrimonio según la ley del país donde se celebró la unión. Esto implica que no deben haber estado impedidos por razones como el parentesco prohibido o la existencia de un matrimonio previo no disuelto.

5. Presencia de testigos: Estos testigos deben ser personas mayores de edad y generalmente no pueden ser parientes cercanos de los contrayentes. La presencia de testigos es importante para corroborar que el matrimonio se realizó de manera voluntaria y sin coacción.

6. Registro adecuado del acto: Es fundamental que el matrimonio sea registrado adecuadamente según las leyes y regulaciones del país donde se celebra. Esto implica que el acto matrimonial debe ser registrado en un registro civil o similar, y se deben completar todos los procedimientos necesarios para formalizar el matrimonio de acuerdo con las normativas locales. El registro adecuado del matrimonio es crucial para su reconocimiento tanto en el país donde se celebra como en Venezuela, ya que proporciona evidencia legal de la existencia del matrimonio.

Requisitos Sustantivos.

1. Validez del Matrimonio en el País de Celebración: El matrimonio debe ser reconocido como válido en el país donde se celebró. Esto implica que el matrimonio debe haber sido legalmente reconocido por las autoridades locales y no debe haber sido anulado o declarado inválido por algún motivo.

2. Cumplimiento con el Orden Público Internacional: El matrimonio no debe contravenir los principios de orden público internacional reconocidos por Venezuela. Por ejemplo, un matrimonio polígamo, si no está legalmente reconocido en el país de celebración, probablemente no será reconocido en Venezuela debido a la contravención de estos principios.

3. Respeto a las Normas de Moral y Buenas Costumbres: El matrimonio no debe vulnerar las normas de moral y buenas costumbres reconocidas en Venezuela. Esto implica que el matrimonio no debe ser contrario a la moral pública o a los valores fundamentales de la sociedad venezolana.

4. Consentimiento Válido: Aunque el consentimiento para contraer matrimonio es un requisito implícito, es crucial asegurarse de que dicho consentimiento haya sido otorgado de

manera libre y voluntaria por ambas partes. Esto implica que el matrimonio no debe haber sido celebrado bajo coacción, amenaza o cualquier otro tipo de presión indebida.

Por otro lado, en el caso particular de la disolución del vínculo matrimonial, se aplican requisitos similares para que sea reconocido en Venezuela, aunque con algunas particularidades:

1. Dictamen por Autoridad Competente: El divorcio debe haber sido dictado por una autoridad competente conforme a las leyes del país donde se llevó a cabo el proceso de divorcio. Esto implica que el tribunal que dictó el divorcio debe tener jurisdicción sobre el caso y haber seguido los procedimientos legales establecidos.

2. Derecho a la Defensa: Ambas partes deben haber tenido la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa durante el proceso de divorcio. Esto implica que se les haya notificado adecuadamente sobre el proceso y se les haya dado la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas ante el tribunal a los fines de no haber sido perjudicados en cuanto a los efectos patrimoniales y familiares que tuvieren lugar en la sentencia.

3. Cumplimiento con los Requisitos Formales: Se deben cumplir los requisitos formales establecidos para la legalización y traducción de la documentación relacionada con el divorcio, de manera similar a como se requiere para el reconocimiento de matrimonios en el extranjero.

4. Jurisdicción Competente: Es fundamental que el tribunal extranjero que dictó el divorcio tenga competencia para resolver el caso de acuerdo con las leyes y regulaciones locales. Esto asegura que el proceso de divorcio haya sido llevado a cabo de manera legítima y que las decisiones tomadas sean legalmente vinculantes.

A través de estos hallazgos, se evidenció la complejidad y la importancia de los requisitos para el reconocimiento de matrimonios y divorcios extranjeros en Venezuela. Estos requisitos no solo garantizan la seguridad jurídica de las partes involucradas, sino que también reflejan los principios legales y éticos que rigen en la sociedad venezolana. Asimismo, este aporte proporciona una base sólida para continuar con la investigación y profundizar en otros aspectos relacionados con el reconocimiento de matrimonios y divorcios extranjeros en el contexto legal venezolano.

Todo lo anterior se encuentra debidamente soportado en la Ley Orgánica del Registro Civil venezolano, según dispone su artículo 104, mismo que establece:

....Todas las actas de matrimonio, además de las características generales, deberán contener: 1. Identificación completa de los contrayentes. 2. Identificación completa de las personas cuyo consentimiento fuere necesario. 3. Identificación completa de los hijos e hijas que se hayan reconocido en el acto y el Número Único de Identidad, así como número, año y oficina de las respectivas inscripciones de nacimiento. 4. Identificación del poder especial si el matrimonio se celebra por medio de apoderado o apoderada. 5. Datos registrales del documento de capitulaciones matrimoniales, si los hubiere. 6. Datos de la autorización judicial para contraer matrimonio, en los casos de adolescentes. 7. Aceptación expresa de cada uno de los contrayentes. 8. Circunstancias especiales del acto. 9. Firma del funcionario o funcionaria que celebre el acto, los contrayentes, los testigos y las personas cuyo consentimiento haya sido necesario, si se prestare verbalmente. En caso de personas con discapacidad auditiva o visual, su aceptación se hará constar por escrito. Si éstos no pudieren hacerlo, se formulará la aceptación a través de la lengua de señas venezolanas.

Asimismo, se apoya en los artículos 115 y subsiguientes de la Ley de Derecho Internacional Privado de Venezuela, donde se conciben las normas para inscribir aquellos

matrimonios celebrados en el extranjero y se enmarca, entre otros supuestos, que los contrayentes podrán declararlo ante la delegación diplomática o consular del país donde se hubiere celebrado; a tal efecto, presentará copia legalizada y traducida por intérprete público, de ser el caso, del acta de matrimonio, a los fines de su inserción en el libro respectivo del Registro Civil.

Por lo anterior, se ratifica que para que un matrimonio extranjero sea reconocido en Venezuela, debe cumplir con una serie de requisitos formales y sustantivos. Entre los requisitos formales se encuentran la legalización del acta de matrimonio, su traducción al español por un traductor oficial reconocido en Venezuela y el registro adecuado del acto según las leyes del país donde se celebró el matrimonio. Por otro lado, los requisitos sustantivos incluyen la validez del matrimonio en el país de celebración, el cumplimiento con el orden público internacional, el respeto a las normas de moral y buenas costumbres, y el consentimiento válido de ambas partes.

Fase II. Indicar los procedimientos y requisitos para la disolución del vínculo matrimonial en el extranjero y su reconocimiento en Venezuela.

La disolución del vínculo matrimonial en el extranjero y su consiguiente reconocimiento en Venezuela implica la observancia de una serie de requisitos legales que revisten una significativa relevancia en el ámbito jurídico internacional. Es crucial destacar que el proceso de divorcio en el extranjero debe ajustarse a las disposiciones legales y procedimientos establecidos por la jurisdicción correspondiente. Esto abarca desde la correcta presentación de la demanda ante el tribunal competente hasta la notificación adecuada a la parte contraria, asegurando así la legalidad y validez del proceso.

Asimismo, es imperativo que la sentencia de divorcio emitida por el tribunal extranjero cumpla con ciertos estándares legales para su reconocimiento en Venezuela. Entre estos requisitos se incluye la verificación de la competencia del tribunal extranjero, la cual debe estar debidamente fundamentada en los principios del derecho internacional privado. Además, la sentencia debe ser congruente con el orden público internacional y respetar los derechos fundamentales de las partes involucradas, en consonancia con los principios de justicia y equidad.

Otro aspecto de suma importancia es la legalización y traducción de la sentencia de divorcio al español, procedimientos que buscan garantizar la autenticidad y comprensión del documento en el contexto legal venezolano. La legalización, realizada ante las autoridades competentes del país de origen, certifica la validez del documento y su conformidad con las leyes extranjeras. Por su parte, la traducción, efectuada por un traductor oficial, facilita la interpretación y aplicación del contenido de la sentencia dentro del ordenamiento jurídico venezolano, por cuanto se consagra como un requisito obligatorio.

Una vez cumplidos todos los requisitos previos, la sentencia de divorcio legalizada y traducida debe ser presentada ante las autoridades venezolanas competentes para su reconocimiento oficial. Este procedimiento implica el registro formal de la sentencia ante el Registro Civil o el tribunal correspondiente, lo cual es esencial para actualizar los registros civiles y proporcionar un respaldo legal de la disolución del matrimonio en Venezuela.

Ampliando lo que respecta al procedimiento de divorcio en el extranjero, en términos generales se inicia con la presentación de una demanda ante el tribunal competente, seguido de la notificación adecuada a la otra parte involucrada. Este proceso varía según las leyes y regulaciones del país donde se lleva a cabo, con requisitos específicos que

deben ser cumplidos para proceder con el trámite. Una vez que la demanda ha sido tramitada y se han evaluado las pruebas presentadas por ambas partes, el tribunal emite una sentencia de divorcio que pone fin al matrimonio.

Es importante destacar que, como se ha reseñado, después de la emisión de la sentencia de divorcio, esta debe ser legalizada y traducida al español por un traductor certificado para su presentación ante las autoridades venezolanas. La legalización garantiza la autenticidad del documento y su conformidad con las leyes extranjeras, mientras que la traducción facilita su comprensión y aplicación en el contexto legal venezolano.

Una vez que la sentencia de divorcio ha sido legalizada y traducida, debe ser presentada ante las autoridades venezolanas competentes, como el Registro Civil o el tribunal correspondiente, para su reconocimiento oficial en el país. Esto implica cumplir con los requisitos legales establecidos por las leyes venezolanas, incluida la verificación de la competencia del tribunal extranjero y el respeto a los derechos fundamentales de las partes involucradas.

En este sentido, el reconocimiento de un divorcio extranjero en Venezuela, previo a su validez y efectividad en el ámbito legal, requiere el procedimiento de exequatur. Este término, derivado del latín "exequi" que significa "ejecutar", se refiere al procedimiento mediante el cual un acto judicial extranjero, como una sentencia de divorcio, es reconocido y ejecutado en un país distinto al que fue emitido. En el caso específico del divorcio, el exequatur garantiza que la sentencia de divorcio extranjera tenga plenos efectos legales en Venezuela.

Para obtener el exequatur en Venezuela, es necesario cumplir con una serie de requisitos y procedimientos establecidos por la legislación venezolana. Entre estos requisitos se incluye la presentación de la sentencia de divorcio legalizada y traducida al

español ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) o el tribunal de instancia competente, dependiendo de la naturaleza del caso y la jurisdicción correspondiente.

Una vez presentada la documentación requerida, el tribunal venezolano evaluará la legalidad y conformidad de la sentencia de divorcio extranjera con las leyes venezolanas y los principios del derecho internacional privado. Esto implica verificar la competencia del tribunal extranjero, la debida notificación a las partes involucradas y el respeto a los derechos fundamentales de las mismas.

Si el tribunal venezolano determina que la sentencia de divorcio cumple con los requisitos legales y procedimentales establecidos, emitirá el exequatur, que es un acto judicial que reconoce oficialmente la validez y efectividad del divorcio extranjero en Venezuela. Con el exequatur, la sentencia de divorcio adquiere plenos efectos legales en el país, lo que permite su ejecución y cumplimiento en el ámbito jurídico venezolano.

De manera análoga que, con el caso del matrimonio, los divorcios se encuentran estandarizados en las normas venezolanas en cuanto a los requisitos a cumplir para su registro, apoyándose en la Ley de Derecho Internacional Privado de Venezuela, Ley Orgánica de Registro Civil, Código Civil y Convención de la Haya.

Fase III. Describir la compatibilidad y la armonización de las normas venezolanas con las normas internacionales sobre la validez y el reconocimiento de los matrimonios y divorcios celebrados en el extranjero.

Al profundizar en la evaluación de la compatibilidad y armonización de las normas venezolanas con los estándares internacionales sobre la validez y el reconocimiento de matrimonios y divorcios celebrados en el extranjero, es necesario considerar la complejidad inherente a la intersección de los sistemas legales nacionales e internacionales. En este sentido, se hace evidente la necesidad de examinar no solo las disposiciones legales formales, sino también su aplicación práctica y los efectos que

generan en la protección de los derechos individuales y la coherencia del sistema jurídico en su conjunto.

Una de las principales áreas de análisis es la coherencia y consistencia entre las normas venezolanas y los tratados y convenciones internacionales relevantes en materia de derechos humanos y justicia. Esto implica no solo verificar la adhesión formal a estos instrumentos, sino también asegurar que las disposiciones legales nacionales estén en consonancia con los principios y garantías establecidos en ellos. Por ejemplo, se deben considerar los derechos fundamentales de las personas involucradas en procesos de reconocimiento de matrimonios y divorcios extranjeros, como el derecho a la igualdad ante la ley y el derecho a la protección de la vida familiar.

Los resultados de la investigación muestran la importancia de evaluar la efectividad y aplicabilidad de los procedimientos y requisitos establecidos por la legislación venezolana para el reconocimiento de actos jurídicos extranjeros. De tal manera, el análisis revela que estos procedimientos deben ser accesibles, transparentes y eficientes para garantizar el acceso a la justicia para todas las partes involucradas. Además, se ha encontrado que es crucial considerar la adecuación de estos procedimientos para abordar situaciones complejas y casos atípicos, asegurando así la protección de los derechos de las personas en todas las circunstancias.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es el papel de los órganos judiciales y administrativos en la interpretación y aplicación de las normas legales relacionadas con el reconocimiento de matrimonios y divorcios extranjeros. La capacitación y la sensibilización de los jueces y funcionarios en este ámbito son cruciales para garantizar una aplicación coherente y equitativa de la ley, así como para promover una cultura jurídica que valore y respete los estándares internacionales en materia de derechos humanos y justicia.

4.2. Conclusiones

Tomando en consideración los hallazgos reseñados en apartados previos, es necesario reconocer que la regulación de la validez y el reconocimiento de los matrimonios y divorcios celebrados en el extranjero es un tema de gran complejidad, dado el carácter transnacional de estas instituciones legales. Esta complejidad se ve exacerbada por la diversidad de sistemas jurídicos y culturas que existen a nivel internacional, lo que puede generar discrepancias y desafíos en la interpretación y aplicación de las normas.

En este sentido, se observa una brecha entre las disposiciones legales venezolanas y los estándares internacionales en materia de derecho internacional privado. Mientras que ciertos tratados internacionales pueden establecer criterios específicos para el reconocimiento de matrimonios y divorcios extranjeros, la legislación venezolana puede carecer de claridad y coherencia en este sentido, lo que puede generar incertidumbre y dificultades en la práctica. Esta falta de claridad puede derivar en incertidumbre y dificultades en la práctica, tanto para los ciudadanos venezolanos como para las autoridades judiciales y administrativas encargadas de aplicar la ley. Por ejemplo, pueden surgir preguntas sobre la interpretación de ciertos términos legales o sobre la compatibilidad entre las normas internacionales y las disposiciones nacionales.

Además, la falta de actualización de la legislación venezolana y los estándares internacionales puede dar lugar a conflictos y disputas legales, especialmente en casos en los que se presenten diferencias sustanciales entre las leyes nacionales y los tratados internacionales ratificados por Venezuela. Esto puede afectar negativamente a las personas involucradas en procesos de reconocimiento de matrimonios y divorcios extranjeros, prolongando innecesariamente los trámites y generando estrés emocional y financiero.

En consecuencia, es crucial que se realicen esfuerzos para mejorar la coherencia y la claridad de la legislación venezolana en materia de Derecho Internacional Privado, con el

fin de facilitar el reconocimiento adecuado de matrimonios y divorcios celebrados en el extranjero. Esto podría implicar la revisión y actualización de las leyes pertinentes, así como la capacitación y sensibilización de los profesionales del derecho y el público en general sobre estos temas. De esta manera, se podría fortalecer el sistema legal venezolano y promover la justicia y la equidad en el ámbito internacional.

Además, es importante destacar que el reconocimiento de matrimonios y divorcios extranjeros tiene implicaciones que van más allá de las cuestiones legales, ya que también afecta a aspectos sociales, económicos y culturales de la sociedad venezolana. Por ejemplo, el reconocimiento de un matrimonio celebrado en el extranjero puede tener repercusiones en el acceso a derechos y beneficios sociales, así como en la determinación de la filiación y la patria potestad de los hijos nacidos de ese matrimonio.

En cuanto a los procedimientos y requisitos para la disolución del vínculo matrimonial en el extranjero y su reconocimiento en Venezuela, se identifican diversas barreras y obstáculos que pueden dificultar este proceso de reconocimiento. Uno de los principales desafíos radica en la falta de información y orientación adecuada para las personas involucradas, lo que puede llevar a una confusión respecto a los pasos a seguir y los documentos necesarios para llevar a cabo el reconocimiento del divorcio en Venezuela.

Además, la complejidad y la lentitud de los trámites administrativos y judiciales requeridos también representan un obstáculo significativo. El proceso de reconocimiento del divorcio extranjero puede implicar la presentación de una serie de documentos y pruebas, así como la realización de diligencias judiciales que pueden prolongar el proceso durante meses o incluso años. Esta demora puede generar frustración y ansiedad en las partes involucradas, especialmente si desean contraer un nuevo matrimonio o resolver cuestiones relacionadas con la custodia de los hijos u otros aspectos de su vida personal.

Además, en algunos casos, puede surgir la necesidad de obtener traducciones oficiales de los documentos relacionados con el divorcio extranjero, lo que agrega una capa adicional de complejidad y costo al proceso. La falta de acceso a servicios de traducción confiables y asequibles puede dificultar aún más la tarea de cumplir con los requisitos formales para el reconocimiento del divorcio en Venezuela.

En este contexto, es fundamental que las autoridades competentes brinden un mayor apoyo y asistencia a las personas que buscan reconocer un divorcio extranjero en Venezuela. Esto podría incluir la creación de centros de información y orientación especializados, así como la simplificación de los procedimientos administrativos y judiciales requeridos para el reconocimiento del divorcio. Asimismo, es importante promover la sensibilización sobre este tema entre la población en general, para que las personas estén mejor preparadas para enfrentar los desafíos y superar las barreras asociadas con el reconocimiento de divorcios extranjeros en el país.

Por último, es esencial evaluar la compatibilidad y la armonización de las normas venezolanas con los estándares internacionales sobre la validez y el reconocimiento de los matrimonios y divorcios celebrados en el extranjero. Si bien es importante respetar la autonomía legislativa del país, también es fundamental garantizar que la legislación nacional esté en consonancia con los principios y directrices establecidos a nivel internacional, lo que facilitará la cooperación y el entendimiento entre diferentes jurisdicciones.

4.3. Recomendaciones

De conformidad con lo enunciado con anterioridad, el investigador sostiene como recomendaciones las siguientes:

A las autoridades legislativas y judiciales venezolanas:

- Mejorar la claridad y coherencia de las disposiciones legales venezolanas en materia de reconocimiento de matrimonios y divorcios extranjeros, mediante la revisión y actualización de la normativa pertinente para garantizar su compatibilidad con los estándares internacionales.

A los organismos gubernamentales y entidades relacionadas con el sistema de justicia en Venezuela:

- Establecer mecanismos de información y orientación accesibles para las personas que deseen reconocer un matrimonio o divorcio celebrado en el extranjero en Venezuela, proporcionando asesoramiento legal y facilitando el acceso a los recursos necesarios para cumplir con los requisitos formales y sustantivos establecidos por la ley.

A las autoridades administrativas y judiciales venezolanas:

- Simplificar los trámites administrativos y judiciales requeridos para el reconocimiento de matrimonios y divorcios extranjeros en Venezuela, reduciendo la burocracia y agilizando los procedimientos para garantizar un acceso rápido y eficiente a la justicia.

A las instituciones encargadas de la formación y capacitación del personal judicial y administrativo:

- Promover la capacitación y sensibilización de los funcionarios judiciales y administrativos sobre los procedimientos y requisitos para el reconocimiento de matrimonios y divorcios extranjeros, con el fin de garantizar una aplicación uniforme y consistente de la ley en todo el país.

A las autoridades diplomáticas y organismos internacionales:

- Fomentar la cooperación internacional en materia de reconocimiento de matrimonios y divorcios, mediante la actualización de acuerdos bilaterales o multilaterales que faciliten la cooperación entre los diferentes países en la aplicación de sus respectivas leyes en casos transfronterizos.

A las instituciones académicas y centros de investigación:

- Incentivar la investigación académica y el intercambio de buenas prácticas en materia de reconocimiento de matrimonios y divorcios extranjeros, con el fin de promover el desarrollo y la mejora continua de las políticas y procedimientos en este ámbito.

Referencias Bibliográficas

Aguilar, B. (2016). Tratado de derecho de familia. Lima: Lex& Iuris.

https://issuu.com/lexiuris/docs/indice_derecho_de_familia

Arias, F. (1999 y 2004). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica.

(4a ed.) Caracas: Episteme.

Código Civil Venezolano. Gaceta Nª 2.990 Extraordinaria del 26 de Julio de 1982.

Código de Procedimiento Civil. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 4.209 del 18 de Septiembre de 1990.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.

Calvo, A. L. y Gonzáles, J. C. (2022). Lawapplicableto divorce and party autonomy in European private international law. Cuadernos de Derecho Transnacional, 14(2), 194- 261.

<https://doi.org/10.20318/cdt.2022.7182>

Chiovenda, G (1922). Principios de Derecho Procesal Civil. Tomo II. Madrid: Editorial Reus.

Delgado, H (2017). Metodología de la investigación. (5ta ed.) Perú. Editorial de la U.

Garcimatín Alférez, F. J. y Virgós Soriano, M., *Derecho Procesal Civil Internacional. Litigación internacional*, 2a. ed., Pamplona, Thomson-Civitas, 2007, p. 645.

Ley Orgánica del Registro Civil. Gaceta Oficial Número 39.264 de fecha martes 15 de septiembre de 2.009.

Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. Gaceta Oficial N°6.684 Extraordinario de fecha 19 de enero de 2022.